

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON CERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	ADVERTENCIAS	FRANQUEO CON CERTADO
OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA. 9,00 -- NUMERO SUELTO 0,50 céntimos el pago es adelantado	Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea	Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos. ADMINISTRACIÓN: Residencia Provincial de Niños

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

EXPLOSIVOS

Como complemento a la Circular de la Dirección general del Timbre y Explosivos, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 30 del actual, se inserta el siguiente Cuadro de precintos complementarios para pago del aumento del gravamen y legalización de productos sujetos al impuesto sobre pólvoras y mezclas explosivas.

Partida de la tarifa	CLASES DE MATERIAS EXPLOSIVAS	CANTIDAD QUE LOS PRECINTOS LEGALIZAN	Precio de los precintos complementarios para artículos	
			Nacions. Pesetas	Extrajs. Pesetas
2	Explosivos de baja potencia (1) Id. id. id.	Caja de 25 kilogramos Paquete de 2 y medio kilogr mos	5,00	»
4	Explosivos de gran potencia (2) Id. id. id.	Caja de 25 kilogramos Paquete de 2 y medio kilogramos	6,25	»
5	Detonadores corrientes (3) cápsulas triples y cuadruples Id. id. id. id. id.	Cajón de 120 cajitas Cajita de 100 cápsulas	30,00	»
6	Detonadores enérgicos (cápsulas las demás) Id. id. id. id.	Cajón de 100 cajitas Cajita de 100 cápsulas	25,00	15,00
7 y 8	Mechas, sencilla, doble y las demás Id. id. id. id.	Caja de 250 rollos Rollo de 10 metros	6,25	»
9	Pólvoras de caza, negras Id. id. id. Id. id. id. Id. id. id. Id. id. id.	Bote de 100 gramos	0,025	»
		Bote de 250 gramos	0,05	»
		Bote de 500 gramos	0,125	0,08
		Bote de un kilogramo	0,25	0,17
		Bote de 2 y medio kilogramos	0,50	»
10	Polvoras de caza, sin humo Id. id. id. Id. id. id. Id. id. id. Id. id. id.	Saco de 12 y medio kilogramos	»	4,37
		Bote de 100 gramos	0,10	0,07
		Bote de 250 gramos	0,25	0,17
		Bote de 500 gramos	0,50	0,35
		Bote de 2 y medio kilogramos	»	1,75
11	Cartuchos vacíos Cartuchos cargados en el extranjero para escopeta Id. id. id. id. para fusil	Centenar	0,25	0,15
		Cincuenta	»	0,25
		Decena	»	0,05
12	Id. id. id. id. para carabina, pistola, etc. Id. id. id. id.	Veinticinco	»	0,18
		Cincuenta	»	0,37
13	Cartuchos para Flobert	Cincuenta	»	0,12
15	Pistones de recambio y los demás	Centenar Centenar	» 0,05	» »

- (1) A los efectos de su legalización complementaria se consideran:
Incluidos en la partida 2 de la Tarifa (baja potencia):
La dinamita número 3, la especial negra y los explosivos de seguridad reglamentaria.
Incluidos en la partida 3 (media potencia):
Las dinamitas número 1, la especial roja, la goma número 3, la cheddita T, la cloratita y la dinamita número 3, incongelable.
- (2) Incluidos en la partida 4 (gran potencia):
La dinamita goma pura, la goma número 1, especial, la nitramita A, la nitramita reglamentaria, la dinamita goma número 1, la nitramita goma incongelable, la dinamita número 2, especial, la nitramita B, y la dinamita goma número 2, reglamentaria.
- (3) Incluidos en la partida 5 (detonadores corrientes):
Las cápsulas dobles, triples y cuádruples.

NOTA GENERAL.—Las materias explosivas no incluidas en el anterior cuadro, o que en el mismo no tengan señalado aumento de imposición, se entienden legalizadas con el gravamen anteriormente establecido.
Oviedo, 30 de Marzo de 1932.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDENES

Ilmo. S.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad de Oviedo; vista, asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de 27 de Noviembre último, y considerando que dicho organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del expresado Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales S. A. Compañía Popular de Gas y Electricidad, de Gijón, con 151 obreros, y la Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad, con 405, así como la obrera Sociedad de Gasistas, Electricistas "La Claridad" de Oviedo, con 242 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que, una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrá de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO.

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto del Comercio en general, de Oviedo, concediendo un plazo de veinte días para que, durante el mismo, pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen y, transcurrido el plazo mencionado.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, que han de integrar el antedicho Jurado mixto; se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Que la representación patronal del Jurado mixto de que se trata será elegida por las entidades siguientes: Asociación de Comerciantes de Tejidos y similares, de Avilés, con 106 obreros; Asociación de Comerciantes detallistas y similares, de Avilés, con 58; Gremio de Drogue-

ros de Oviedo y resto de la provincia, menos Gijón, con 118; Sindicatos de Almacenistas, Drogueros, Ferreteros y Representantes, de Oviedo, con 520; Unión de Comerciantes de Tejidos al detall y similares, de Oviedo, con 527; Unión Asturiana de Mayoristas de Mercadería, de Oviedo, con 204; Asociación Asturiana de Almacenistas de Tejidos, de Oviedo, con 265.

3.º La representación obrera será elegida por "La Armonía", mozos de almacén y similares, de Avilés, con 30 socios; Asociación de Dependientes de Comercio, Industria y Banca, de Mieres, Aller y Pola de Lena, en Mieres, con 68; Unión de Dependientes y emplerdos de Comercio, Industria y Banca, de Oviedo, con 421, teniendo presente todas estas entidades que sólo deberán tomar parte en la elección los socios pertenecientes a Comercio en general; y

4.º Las entidades mencionadas deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Oviedo, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta de 25 de Marzo*)

GOBIERNO CIVIL

Carreteras. — Servidumbres.

D. Arturo Rodríguez Cares, Ingeniero Director del Grupo minero «Logalid» de la Sociedad Hullera Española, solicita en nombre y representación de la misma, autorización para construir un paso inferior a la carretera de Boñar a Campo de Caso, sección de Lillo a Santullano, en su kilómetro 8, hectómetro 8, para establecer una vía minera con destino al transporte de carbones hasta los cargaderos que dicha Sociedad tiene instalados frente al puente de Mariadas, sobre el río Aller.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de vigente Reglamento de Policía y conservación de carreteras, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para que durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que se publique este edicto, puedan las entidades o particulares que se crean interesados, presentar las reclamaciones que estimen conveniente contra la autorización solicitada, ya en la Jefatura de Obras públicas o bien en el Ayuntamiento de Aller, a cuyo efecto y durante el indicado plazo se hallará de manifiesto en la expresada Jefatura el proyecto presentado por la Sociedad peticionaria.

Oviedo, 26 de Marzo de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 968

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Negociado de Cédulas.—Anunio

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada en el día 29 del presente mes, acordó abrir el período voluntario de recaudación del Impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1930, en los Ayuntamientos de Coaña e Ibias, por espacio de dos meses, a contar del día 1.º de Abril próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de la Corporación interesada y de los contribuyentes en general.

Oviedo, 31 de Marzo de 1932.—P. A. de la C. P.—El Presidente, Valentín Alvarez.—El Secretario, Pedro Mantilla.

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 18 de Marzo de 1932.

Presidencia del Sr. D. Valentín Alvarez.

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. D. Valentín Alvarez, Vicepresidente, y con asistencia de los Sres. García Fernández, García del Valle, González Fernández, Cancio, Fernández Vega y Buyla Godino y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Morcin, en el camino vecinal de Vigil a Artoso, importante 16.347,44 pesetas, y la de gastos de inspección, que asciende a 1.515,84 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Luarca, en el camino vecinal de Luarca al Campo de Belén por Setienes y Carboniella, trozo segundo, importante 7.869,22 pesetas, y la de gastos de inspección, que asciende a 500 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la relación de jornales, que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los peones permanentes ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boal y Siejo a Alevia, correspondiente al mes de Febrero, importante 380,19 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para camineros y auxiliares figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto.

Igualmente se acordó aprobar la relación que remite el mismo Facultativo, de jornales de los peones extraordinarios ocupados en las carreteras de Los Campos a Trubia y Piedratecha al Espin, correspondientes al mes de Febrero, e importantes 342 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

De igual modo se acordó aprobar las cuentas que remite el Ingeniero Jefe de Obras públicas, de los gastos ocasionados en la recepción de los caminos vecinales de Raicedo a Fano, Carretera de Posada al Castañedo de Brañes, y trozo tercero de Aguín a Cereceda, importantes, respectivamente, 212,50 pesetas, 145 y 206,50 pesetas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los impuestos abonados en la Pagaduría de aquella Sección, durante el mes de Febrero, por los propietarios colindantes con las carreteras y caminos vecinales al concederles licencias o autorizaciones, importantes 132,45 pesetas; se acordó aprobarla y que por el Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, se ingrese la expresada cantidad en la Depositaria de Fondos de esta Diputación.

Se acordó aprobar el acta de recepción definitiva del camino vecinal de Vega de Anzo a la Estación de Vega, y que se remitan dos ejemplares de la misma al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para que envíe uno de ellos al Ministerio de Fomento.

Vistas las relaciones extractadas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los recorridos efectuados por los Vigilantes de aquella Sección, en cumplimiento de los servicios que les fueron encomendados durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1931 y Enero de 1932, que importan 2.206,02 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo 1.296,72 pesetas a la partida que para estas atenciones figura en las Resultas del presupuesto provincial, y el resto de 909,30 pesetas a la partida que para movimiento de los Vigilantes se consigna en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de la carretera provincial de Villabona a Villar de Serín; se acordó se someta dicho proyecto a una información pública, por término de 30 días y se cumplan luego los trámites que preceptúa el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la Ley de carreteras, que deben preceder a la aprobación del proyecto.

De conformidad con lo propuesto por la Ponencia de Fomento, se acordó desestimar las instancias de D. Alvaro García, contratista del camino vecinal de Entrego a Bime-

nes, interesando se verifique una nueva liquidación de las obras del referido camino, por los motivos que expresa; desestimar la petición de los vecinos de Vallobal, Moñío, Sieres y otros, de que se tramite el oportuno expediente y se construya en su día el camino vecinal de San Miguel, pasando por Valles y Cayón, a empalmar con el de Píntueles a Vallobal; la del Presidente de la Entidad Local Menor de Trevías, solicitando una subvención de 6.500 pesetas para la reconstrucción del camino que partiendo de la carretera de Villalba a Oviedo, en Trevías, enlaza, en Merás, con la de Luarca a Paredes; la del Alcalde del Ayuntamiento de Amieva, solicitando que esta Diputación construya los caminos vecinales de Precendi a Pen y Vega de Cien a Argolibio; y la petición de la Alcaldía de Carreño, interesando se le expida certificación literal de todas las comunicaciones circuladas entre el Ayuntamiento y el Ingeniero Sr. Goicoechea y entre éste y el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas referentes a las variantes introducidas en el proyecto de camino vecinal de Perán a Tabaza.

Vista la instancia de D. Manuel Carbajal Canteli, contratista de las obras del camino de San Fernando a la Estación del Remedio, solicitando se le autorice para sustituir la fianza en metálico que tiene constituida por valores del Estado que posee, se acordó desestimarla.

Vista la instancia de D. José María Rodríguez y otros vecinos del pueblo de Argolellas, parroquia de Ponticiella, concejo de Villayón, manifestando que al trazarse el camino de Villayón a Ponticiella, por encontrarse Argolellas a excesiva altura, existen dificultades técnicas insuperables para llevar por allí el camino, dejándoles incomunicados, por lo que solicitan se les construya una rampa de acceso, se acordó autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales para redactar el proyecto de rampa desde el camino de Villayón a Ponticiella, hasta el pueblo de Argolellas, que deberá figurar como anejo al proyecto del segundo trozo y construirse al mismo tiempo como formando parte del mencionado camino y en las mismas condiciones de aportación económica que constan en la proposición al acto del concurso.

Vista la comunicación del Alcalde de Villaviciosa, contestando a la que esta Diputación le dirigió requiriéndole para que garantice la disponibilidad de los terrenos necesarios para la terminación del camino de Peón a Arroes, e ingrese en Arcas provinciales las quince mil pesetas que le corresponde, manifestando que el camino se construyó por presiones del a Dictadura y que el Ayuntamiento espera se den toda clase de facilidades para la ansiada terminación del mismo; no haciéndole objeto de conminaciones que, aunque legalmente adoptadas, se hallan en pugna con los precedentes y la realidad económica del municipio; se acordó comunicar al expresado Ayuntamiento que para reanudar las obras del camino vecinal de

Peón a Arroes, deberá garantizar la disponibilidad de los terrenos que sea necesario ocupar, indicando la cantidad que puede ingresar en esta Diputación para contribuir a las obras, para las cuales no aportó nada hasta ahora y fijando además las anualidades en que se compromete a reintegrar, consignándolas en presupuesto, la aportación que legalmente le corresponde, advirtiéndole que este compromiso deberá ser adoptado con todas las formalidades legales y especificará el número de aquellas anualidades para aceptar o no esta Corporación el plazo, según sea o no compatible con otras obligaciones acerca de caminos vecinales.

Vista una instancia de D. Germán Gutierrez y otros vecinos de San Justo de Sariego (Villaviciosa), denunciando que a pesar del tiempo transcurrido no se ha realizado ninguna de las obras para las cuales concedió la Diputación en 1929, la subvención de tres mil pesetas, a la Entidad Local Menor, que fueron hechas efectivas por D. Antonio Rodríguez Quintana, y sin que hasta la fecha se sepa el paradero de la cantidad; se acordó requerir a dicha Entidad Local Menor para que manifieste si se han ejecutado las obras subvencionadas y aplicación que se dió al auxilio concedido, e independientemente hacer el mismo requerimiento a D. Antonio Rodríguez Quintana, toda vez que figura como receptor del importe del libramiento expedido a tal fin.

Con vista de la instancia del Alcalde de Amieva dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, interesando la apertura de nuevo concurso para la inclusión en el mismo de los caminos que cita, de conformidad con el dictamen del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, se acordó informar que al adoptarse el plan de caminos vecinales cuidó esta Diputación de incluir en el mismo como necesarios para el servicio de los pueblos del concejo expresado, los cinco caminos que enumera dicho facultativo, sin que por el Ayuntamiento se presentase proposición alguna no obstante las instrucciones que se le enviaron a los efectos de aquel concurso al igual que se hizo con los demás Ayuntamientos de la provincia, razón por la cual no figuraron en el plan definitivo que se está ejecutando, los caminos a que se refiere el Alcalde del repetido concejo de Amieva sin que se vea la forma de que sea complacida su pretensión.

Vista la cuenta que remite el Tribunal tutelar de menores de Barcelona, de 87,75 pesetas, importe de las estancias causadas de Julio a Diciembre de 1931, por los menores de esta provincia, internados por orden de dicho Tribunal en Establecimientos de Beneficencia o corrección, dependientes de aquél; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Vista la cuenta que remite el Tribunal Tutelar de menores de

Valencia, de las estancias devengadas durante el cuarto trimestre de 1931, por menores naturales de esta provincia, internados por orden de dicho Tribunal en Establecimientos de Beneficencia o corrección dependientes del mismo, importante 23 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, justificativa de la inversión de 5.000 pesetas, del libramiento número 90, expedido a su favor en 2 de Octubre último, para las obras de desmonte y terraplenado de caminos en el nuevo Manicomio, que asciende a pesetas 4.961,75; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla al libramiento expresado, previo reintegro por el mencionado Arquitecto, de pesetas 38,25, que resultan de diferencia.

Dada cuenta de una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, manifestando que D. Bernarmino Fanjul, contratista del suministro de harina con destino a la panadería del expresado Establecimiento, durante el año de 1931, ha satisfecho su compromiso sin que le alcance responsabilidad alguna; se acordó devolverle la fianza que al efecto tiene constituida, previo el pago de los derechos Reales de cancelación de la misma, anuncios en periódicos oficiales y cuantos legalmente deban pesar sobre la misma.

Vista la comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando se le autorice para adquirir por administración, instrumental de cirugía con destino al Gabinete Odontológico de dicho Asilo, por cantidad aproximada de 155,20 pesetas; se acordó no acceder a la petición que se expresa, en tanto no se acompañen las ofertas formuladas por las diferentes Casas dedicadas a dichos artículos y la petición hecha por el Jefe del Gabinete Odontológico, autorizada con la firma y sello de la Dirección del repetido Establecimiento.

Vista la cuenta de las estancias causadas por la leprosa Carmen Gomez Perez, en el Hospital de San Lázaro de Santiago, de Compostela, en la Coruña, importante 159,50 pesetas, por el mes de Febrero último; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Se acordó aprobar la cuenta de las estancias devengadas por los demente pobres de esta provincia, acogidos en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de Febrero último, importante 20.425 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto.

Vista la relación que remite el Director del Hospital de San Lázaro de Santiago, de Compostela, La Coruña, de las estancias causadas en aquel Establecimiento, durante el mes de Febrero último, por el leproso Melitón Lobo Rue-

nes, de Posada de Llanes, importante 93,50 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para los efectos de descontar dicho cargo de las 495 pesetas, depositadas por esta Corporación en aquella Administración.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de alcantarillado y colector del nuevo Manicomio, suscrita por el contratista D. Francisco Llona y el Arquitecto provincial, y en su virtud, devolver al contratista mencionado D. Francisco Llona, la fianza prestada en garantía de su compromiso.

(Concluirá)

DIVISIÓN HIDRAULICA DEL MIÑO

AGUAS TERRESTRES.—PETICIONES PREVIAS

Anuncio

Don Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado legal de la Sociedad Anónima Fábrica de Mieres, y en representación de dicha Sociedad, solicita el aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario: Sociedad Anónima «Fábrica de Mieres».

Clase del aprovechamiento: Hidráulico, con destino a la alimentación de calderas y otros usos del establecimiento metalúrgico «Fábrica de Mieres».

Cantidad de agua que se solicita: ciento ochenta metros cúbicos por hora.

Corriente de donde se han de derivar: del río Caudal.

Término municipal en donde radican las obras: Concejo de Mieres.

Y habiendo presentado instancia en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, solicitando se proceda a la tramitación correspondiente que prescribe el artículo 11 del Real decreto ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se abre un plazo contado a partir de la fecha de publicación de esta petición en la *Gaceta de Madrid*, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan los treinta siguientes a dicha fecha, sin descontar los festivos, y durante el cual deberá el peticionario presentar en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sifas en Oviedo, por duplicado y debidamente precintado su proyecto, suscrito por facultativo con capacidad legal para ello, el cual hará constar al pié de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre en que lo haya autorizado.

En dichas oficinas se admitirán también, durante el plazo indicado, otros proyectos que puedan ser incompatibles con la petición anunciada.

A la instancia que se acompañará por separado, se unirán los documentos que se mencionan en el art. 12 del referido Real decreto ley

señalándose el domicilio en Oviedo del peticionario o su representante, expresándose a quiénes pertenecen los terrenos que se han de ocupar con las obras del aprovechamiento y sobre qué clase de terrenos se solicita ocupación o servidumbres, especificándose la clase de éstas; debiendo dirigirse dicha instancia a la Autoridad a quien corresponda otorgar la concesión, teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 4.º y 5.º del tantas veces repetido Real decreto-Ley.

Terminado el plazo de admisión de proyectos y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a la rotura de los precintos de los presentados, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Oviedo, 18 de Marzo de 1932.—El Ingeniero Jefe, P. A., Fernando de la Guardia.

R. al núm. 891

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

El Recaudador de la Hacienda de la zona de Siero, usando de las facultades que le confiere el artículo 33, párrafo 2.º del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien nombrar a D. José González Riaño, D. Ovidio González Riaño y a D. José Cañedo González, para auxiliares de la Recaudación y Agencia ejecutiva de la expresada zona.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Oviedo, 30 de Marzo de 1932.—El Tesorero de Hacienda, M. Aspray.

R. al núm. 964

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Navia

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Ramón Snaroz y Fernandez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus legítimos hermanos Andrés Avelino y Arcadio, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos individuos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo a emplazo a los mencionados Andrés Avelino y Arcadio Suarez Fernandez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

Los repetidos Andrés Avelino y Arcadio, son naturales de Pola-

vieja, en este concejo, hijos de Antonio y de Manuela y cuentan 37 y 34 años de edad, respectivamente, ausentándose el primero con dirección a México y el segundo a San Juan de Puerto Rico.

Navia, 10 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Manuel Lopez.—El Secretario accidental.

R. al núm. 877

Alcaldía de Miranda

SUBASTA DE ALUMBRADO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, acordó sacar a segunda subasta el alumbrado público de esta villa, en iguales condiciones que la primera, habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios municipales de 24 de Enero de 1905, sin que se hayan producido reclamaciones.

La duración del contrato será por diez años, a contar de la fecha en que comience a prestar servicio, y dará principio a los veinte días de haberse adjudicado la subasta.

Para poder optar a la subasta se acreditará haber consignado en la Depositaria municipal, el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que es la de setecientos veinte pesetas anuales, o sea treinta y seis pesetas.

La subasta tendrá lugar al siguiente día de haber transcurrido los treinta de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, caso de no ser festivo, y de serlo al siguiente, a las once, en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, del Concejal don Francisco Lopez Lastra y del Secretario.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en el papel correspondiente, en sobre cerrado, escrito y firmado, en el anverso, por el licitador, consignando lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de alumbrado público, por electricidad, de la villa de Belmonte».

Dentro del sobre se hallará la proposición ajustada al modelo que se inserta al final, resguardo de la constitución de la fianza provisional y la cédula de vecindad.

El adjudicatario de la subasta, consignará, dentro de los diez días de la notificación de la adjudicación, el diez por ciento del importe de la anualidad, o sean setenta y dos pesetas, como fianza definitiva, y los pliegos se verificarán al contratista por trimestres vencidos.

El bastanteo de poderes podrá hacerse por cualquiera de los Letrados en ejercicio adscritos al Juzgado de Belmonte.

La presentación de pliegos se verificará ante la Junta de subasta, durante el plazo de media hora, a partir del comienzo del acto.

Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., enterado

del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número... del día..., referente a la subasta del servicio de alumbrado público, por electricidad, de la villa de Belmonte, así como del pliego de condiciones obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento, se comprometo a prestar dicho servicio por la cantidad anual de... pesetas (en letra y número), sometiendo en todo a lo expresamente indicado en los referidos anuncios y pliegos de condiciones.

Fecha y firma del licitador.

Belmonte, 25 de Marzo de 1932.—El Alcalde, J Valdés.

R. al núm. 911

Alcaldía de Avilés

ANUNCIO

Por acuerdo de este Excelentísimo Ayuntamiento de 24 de actual, se saca a concurso la provisión de una plaza de Guardia municipal sanitario, con destino a la Secretaría de Sanidad municipal, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La edad máxima para poder concursar, será de treinta y cinco años.

Segunda. Deberá acreditarse documentalmente el observar buena conducta.

Tercera. Asimismo, deberán acreditar mediante certificación expedida por la autoridad Sanitaria competente, su capacitación para el cargo y sus conocimientos de la especialidad.

Cuarta. Asimismo deberán acreditar mediante examen, que oportunamente se realizará, conocer las Ordenanzas municipales de Avilés, quedando exceptuados de éste requisito los que aleguen hallarse en posesión del mérito especial que bajo el número segundo de aquellos, se consignará.

Quinta. Deberán los concursantes saber leer y escribir, a cuyo efecto, la solicitud que formulen la harán escrita de su puño y letra en su totalidad.

Sexta. El plazo para la presentación de solicitudes será el de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Séptima. El sueldo con que se halla dotada la plaza a proveer, es el de 2.500 pesetas anuales.

Méritos especiales

Se considerarán méritos especiales y por lo tanto ostentarán derecho preferente, los que reuniendo la condiciones que anteriormente se fijan, se hallen en cualquiera de los casos siguientes:

Primero. Haber servido cargo análogo, aun cuando fuese en interinidad, por plazo no menor de tres años y acreditado por certificación del Jefe de la Brigada o Sub-brigada Sanitaria correspondiente.

Segundo. Ocupar a haber ocupado plaza de Guardia municipal de éste Excmo. Ayuntamiento.

Avilés, 29 de Marzo de 1932.—El Alcalde, David Arias.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado don Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto ante este Tribunal provincial, por don Demetrio Gonzalez, contra acuerdo de la Comisión Gestora provincial, de dieciséis de Febrero, sobre dejar sin efecto el acuerdo de rescindir el contrato de suministro de patatas a la Beneficencia provincial, durante el primer semestre del año en curso, se dictó por dicho Tribunal la providencia que dice así:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo: reclámese del señor Presidente de la Diputación provincial el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración: a los otrosíes por hecha la manifestación y por designado el domicilio. Oviedo, veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Licenciado Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Félix Lamela.

R. al núm. 940

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ GONZALEZ, Rogelio, hijo de Justo y Delfina, natural de Urbiés (Mieres), casado, minero, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Cuetos de Pasado el Río (Langreo), procesado y condenado por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana, con objeto de ingresar en prisión a fin de extinguir la pena que le fué impuesta por la Audiencia provincial de Oviedo en dicho sumario.

895